



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 178

Miraflores, 21 de Diciembre de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud del inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Jm *Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las Ordenanzas son normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos; y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cada entidad, determinará la dependencia responsable de planificar el proceso de adquisiciones o contrataciones, señalando las actividades que competen a este cargo, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, en tal sentido, la administración ha evaluado el Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado a través de la Ordenanza N° 137; y como resultado de dicha evaluación, ha surgido la necesidad de efectuar una serie de modificaciones, precisando las funciones de la Sub- Gerencia de Abastecimientos;

Que, así mismo visto el Informe N° 97-2004 GPP/MM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha determinado la necesidad de transferir determinadas funciones de la Gerencia de Proyección a la Ciudad a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo por
UNANIMIDAD *aprobó la siguiente:*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 137 QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo Primero. - *Modificar el Reglamento de Organización y Funciones que fuera aprobado mediante la Ordenanza N° 137 el 24 de Octubre del 2003, en los términos siguientes:*

1. *Modificar el Artículo 35°, literal o) y adicionar los literales p), q) y r), en los términos siguientes:*

"Artículo 35°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: (...)

- o) Promover proyectos integrales, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.*
- p) Canalizar los proyectos que requieran de la cooperación técnica de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que permitan obtener recursos y apoyo en beneficio del distrito.*
- q) Propiciar dentro de lo que es planeamiento y presupuesto, el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas y privadas, para promover el desarrollo del distrito.*
- r) Implementar y elaborar un banco de proyectos municipales."*

2. *Modificar el artículo 62° y adicionar los literales p), q), r) y s) al mismo artículo del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 137, conforme al texto siguiente:*

"Artículo 62° La Sub-Gerencia de Abastecimientos, es la dependencia responsable de planificar, controlar, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones o contrataciones; así como también, es el órgano encargado del sistema de almacenes de la entidad. Se encuentra a cargo de un funcionario de confianza, con rango de Sub-Gerente, quien depende del Gerente de Administración.

Son funciones de la Sub Gerencia de Abastecimientos:

- p) Administrar, controlar, elaborar y actualizar la información de registro de los procesos de selección y contratos, llenando los formatos respectivos emitidos a entidades externas, respecto a contrataciones y adquisiciones a cargo de la entidad edil.*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- q) *Registrar, controlar y mantener actualizada la información referente a los servicios de agua, luz, telefonía fija, telefonía celular y radio comunicaciones en la corporación, así como supervisar la operatividad y calidad de los mismos.*
- r) *Desarrollar la programación y proveer el abastecimiento, así como efectuar el control del consumo de combustibles para los vehículos, maquinarias y equipos de la municipalidad.*
- s) *Otras afines que le asigne la Gerencia de Administración."*

Artículo Segundo.- *Dejar sin efecto el segundo párrafo del artículo 28º; los literales a), b), d) y e) del artículo 29º; y los literales g) y o) del artículo 63º del Reglamento mencionado en el artículo anterior.*

Artículo Tercero.- *Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, supervisada por la Gerencia Municipal, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto, en la presente Ordenanza.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE